



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL SANEAIMIENTO DE LA TITULACIÓN (LEY 1561 DE 20212)
RADICACIÓN No. 151314089001-2021-00049
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL CAÑÓN LANCHEROS
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO PRORROGA TÉRMINO OTORGADO A LA DEMANDANTE

En virtud del informe secretarial que antecede y como mediante escrito recibido en el correo electrónico el día 22 anterior, la apoderada del extremo demandante solicitó la ampliación del término concedido mediante auto adiado el 11/11/2021, para aportar la Escritura Pública No. 148 del 24 de marzo de 1916, de la Notaría Primera de Chiquinquirá, explicando que la misma se encuentra en el archivo municipal y demora 15 días hábiles para obtener la copia, siguiendo el derrotero señalado en el artículo 117, inciso 3º del Código General del Proceso¹, se resolverá la solicitud de manera favorable. En consecuencia, se dispone:

Prorrogar hasta por quince (15) días más el término concedido en el ordinal primero del auto de fecha 11/11/2021, para que la parte demandante allegue a las diligencias la Escritura Pública No. 148 del 24 de marzo de 1916, de la Notaría Primera de Chiquinquirá, de manera que a más tardar el día 14 de diciembre de 2021, debe incorporarse dicho instrumento al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 44 de fecha 26 de noviembre de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promisco-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

¹ Art. 117, inciso 3º: A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y **podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.**

Firmado Por:

**Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742739034310cd06740552cceed654ec5c642eb215bd53bf200c432d68677be6**

Documento generado en 25/11/2021 04:31:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>